

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA UNIDAD DE OVALLE 77312055135

SOC COMERCIAL MALLORCA LIMITADA 77.840.830-9 BENAVENTE #71 OVALLE, OVALLE VTAS X MAYOR Y MENOR CARNES,FAB.DE PAN, ROTISERIA,ABARROTES,RESTAURANT

RESOLUCION AUTORIZACION TERMINALES DE PUNTOS DE VENTAS.

OVALLE, 19/04/2012

RES. EX. N° 77312004429 /

**VISTOS:** La solicitud presentada Don Juan Gutiérrez Zepeda, RUT 5.978.106-5 en representación de Sociedad Comercial Mallorca Limitada, RUT 77.840.830-9, giro Ventas por Mayor y Menor de Carnes, Panadería y Rotiserial con domicilio en Benavente 71 de la comuna de Ovalle, quien solicita autorización para emitir vales por medio terminales de puntos de ventas, en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por la sociedad identificada precedentemente, y

**CONSIDERANDO:** 1) Que, la sociedad, mediante la solicitud presentada el 13.04.2012, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) terminales de puntos de ventas, que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Benavente 71 de la comuna de Ovalle :

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE Nº	FISCAL Nº	CAJA Nº	RESOLU	CION N° EX	FECHA
IBM4694	104	82ZLN78	165138	01	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZLN70	165139	02	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZPX03	165140	03	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZPX44	165141	04	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZPX29	165142	05	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZDG10	165145	06	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZLN81	165143	07	482	09.02.1998	
IBM4694	104	82ZNC30	165144	80	482	09.02.1998	

- 2) Que, la(s) referida(s) terminales de puntos de ventas se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: CAL y RF
- 3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.
- 4) Que, los vales emitidos por la(s) terminales de puntos de ventas del considerando Nº1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta Nº 482 de 09.02.1998.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) terminales de puntos de ventas indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) terminales de puntos de ventas o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada terminal de punto de venta deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada terminal de punto de venta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

## ISABEL CARMEN OLIVARES URQUETA JEFE UNIDAD DE OVALLE

**Distribución** 

Archivo